

0769

RESOLUCIÓN N°

DEC.

Expediente N° S01:0002715/2015

PARANÁ, 31 AGO 2015.

VISTO:

La Resolución N° 1220/15 CD, de fecha 28 de agosto de 2015 y sus Anexos que reglamentan el funcionamiento y la elección de los Consejos de Carrera y de los Consejos Asesores para esta Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales dependiente de la Universidad Autónoma de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que en los Artículos 4° inc. b) y 5° inc. b) del Anexo IV, fueron consignados erróneamente los requisitos de los candidatos a consejeros estudiantes y de los electores estudiantes respectivamente;

Que oportunamente, se trató en la Comisión de Asuntos Legales del Consejo Directivo, como así también en el plenario el contenido de ambos artículos;

Que el Consejo Directivo de esta Facultad aprobó un contenido diferente al efectivamente vertido en los artículos mencionados precedentemente;

Que la modificación resulta necesaria a los fines de salvaguardar la ciudadanía universitaria de los estudiantes y garantizar la mayor participación del claustro;

Que resulta imperante la modificación del Anexo IV de la resolución aludida con el objetivo de cumplir con las directivas emanadas del órgano máximo de esta Facultad;

Que la Decana tiene atribuciones conforme a lo dispuesto por las Resoluciones N° 0001/12 y 0225/13 del Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales y por el Artículo 25°, del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos;

POR ELLO:

**LA DECANA AD REFERENDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE HUMANIDADES, ARTES Y CIENCIAS SOCIALES**

RESUELVE:

MDS

RESOLUCION N°

0769

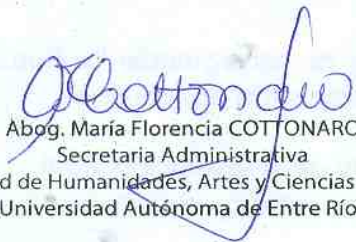
DEL.


Expediente N° S01:0002715/2015

ARTÍCULO 1°: Rectificar el Artículo 4° inc. b) del Anexo IV de la Resolución N° 1220 CD de fecha 28 de agosto de 2015 de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales-UADER, donde dice: "...Podrán ser consejeros estudiantes todos aquellos que acrediten la condición de regular y que al menos hayan aprobado un veinte (20) por ciento de la carrera a la fecha de elaboración del padrón...", debe decir: "... Podrán ser consejeros aquellos estudiantes que acrediten la reinscripción al año académico y haber aprobado al menos ocho (8) materias a la fecha de elaboración del padrón".-

ARTICULO 2°: Rectificar el Artículo 5° inc. b) del Anexo IV de la Resolución N° 1220 CD de fecha 28 de agosto de 2015, donde dice: "...Podrán ser electores los estudiantes empadronados que acrediten la reinscripción al año académico y haber aprobado al menos ocho materias a la fecha de elaboración del padrón...", debe decir: "... Podrán ser electores los estudiantes que acrediten dos materias aprobadas entre las que se contabilizaran el curso de ingreso".-

ARTICULO 3°: Registrar, notificar a los interesados y enviar copia a quien corresponda, publicar, y cumplido, archivar.-


Abog. María Florencia COTONARO
Secretaria Administrativa
Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales
Universidad Autónoma de Entre Ríos


Mgs. María del Rosario BADANO
Decana
Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales
Universidad Autónoma de Entre Ríos